



Ministerio de Salud
*Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos*
A.N.M.A.T.

"2012, Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

DISPOSICIÓN N° 7132

BUENOS AIRES, 05 DIC 2012

VISTO el Expediente n° 1-47-6824-12-1 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la droguería denominada SMSALUD GROUP propiedad de María del Carmen Castro, referida a la habilitación del establecimiento para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales; en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) n° 3475/05 y 5054/09.

Que a fojas 7 la firma presentó contrato de locación, con fecha de vencimiento del 5 de Enero 2014.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 65 por el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas



Ministerio de Salud
*Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos*
A.N.M.A.T.

"2012, Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

DISPOSICIÓN N° 7132

en el Artículo 8, inciso II) del Decreto n° 1.490/92 y el Decreto n° 425/10.

Por ello;

**EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA**

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Habilitase a la droguería denominada SMSALUD GROUP propiedad de María del Carmen Castro, con domicilio en la calle Maestra Munzón 1244 de la localidad de Bella Vista, provincia de Buenos Aires, bajo la dirección técnica de la farmacéutica Adriana Natalia PUBILL (Matrícula Profesional N° 17.366), para efectuar TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.

5
ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho el día 5 de Enero de 2014, debiendo la droguería proceder en los términos del art. 4º inc. f o 7º de la Disposición ANMAT N° 5054/09 a los efectos de su prórroga o renovación.

20
ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

"2012, Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

DISPOSICIÓN N° 7132

sanitaria jurisdiccional.

ARTICULO 4º. - Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 5º.- Anótese, gírese al Departamento de Registro para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al Interesado y hágasele entrega de la copla de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 4º. Gírese al Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos a sus efectos. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente n° 1-47-6824-12-1

DISPOSICIÓN N°

rp

7132


Dr. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.

